

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **143** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 11 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 096-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 15 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad; Informe N° 351 - 2023-G.R.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha de recepción 23 de mayo del 2023, emitido por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones; Memorandum N° 58 - 2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha de recepción 19 de mayo de 2023, suscrito por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27867, ley organica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

con ; Informe N° 351 - 2023-G.R.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha de recepción 23 de mayo del 2023, emitido por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a favor del **Ing. Marco Antonio ARIZABAL ARRIAGA,**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión ORFEI, quien viajó en comisión de servicio a la ciudad de Lima con la finalidad de asistir a la reunión del Consejo de Estado Regional, con fines de Impulsar la Ejecución de las Inversiones en el primer semestre del año 2023, y el cumplimiento de las medidas del “PLAN CON PUNCHE PERU”, Sin embargo con **MEMORÁNDUM N° 058-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI**. El Director Regional de la Oficina de Pre inversión amplía por el espacio de 01 día de permanencia y Reconocimiento de viático por las consideraciones expuestas en el documento, ampliado por el día 05 de mayo del presente año, total viático S/ 245.50, y pasaje vía aérea de Cusco – Lima el día 03 de mayo en horas 21:55 pm y retorno vía aérea Lima – Cusco para el día 06 de mayo a horas 13:25 pm por un monto total de USD 146.95, tipo de cambio a la fecha (3.71) el cual asciende a S/ 545.18.



Que, con Memorandum N° 58 - 2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha de recepción 19 de mayo de 2023, suscrito por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, dispone realizar el trámite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios a favor del **Ing. Marco Antonio ARIZABAL ARRIAGA**, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión, por el monto total de S/ 910.68 (Novecientos diez con 68/100 Soles).



Que, por medio del Informe N° 096-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 15 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.



Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° documentos de gastos devengado, del a Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Conforme al Sigiente Detalle:



DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
MEMORANDUM N° 58 - 2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI	MARCO ANTONIO ARIZABAL ARRIAGA	05/05/2023	LIMA	GASTOS DE PASAJE 2.6.8.1.2.1	GASTOS DE VIATICOS 2.6.8.1.2.1	S/ 910.68	093-2023	RECURSOS DETERMINADOS 18 - 22
				S/ 665.18	S/ 245.50			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

143

validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú- Ley Organica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Reembolso a favor del **Ing. Marco Antonio ARIZABAL ARRIAGA**, total vático S/ 245.50, y pasaje via aérea de Cusco – Lima el día 03 de mayo en horas 21:55 pm y retorno via aérea Lima – Cusco para el día 06 de mayo a horas 13:25 pm por un monto total de USD 146.95, Tipo de cambio a la fecha (3.71) el cual asciende a S/ 545.18, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion Directoral Regional.en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesoreria generar cheque y/o giro bancario a favor del **Ing. Marco Antonio ARIZABAL ARRIAGA**, con DNI N° 40556967, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesoreria, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC